



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
INSTALACION DE ACOMETIDAS Y REPARACIONES DE LA RED DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Artículo 1.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Administración Local establece el **Precio Público por la prestación del servicio de Instalaciones de Acometidas y Reparaciones de la red de Abastecimiento de Agua**, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado segundo del artículo cuarto que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza:

La contraprestación económica de los servicios de instalaciones de acometidas y reparaciones de la red de abastecimiento de agua, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicio y realización de actividades objeto de competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados y/o realizados por esta Administración Local, a que se refiere el artículo anterior.

En el caso de las instalaciones de acometidas a la red de abastecimiento de agua, se elaborará el respectivo Presupuesto de acometida, conforme a las tarifas contenidas en esta ordenanza, que requerirá la aceptación del beneficiario e ingreso de la cantidad liquidada, previo a la ejecución de las obras de instalación.

Así mismo, el beneficiario podrá optar por la ejecución directa de las obras de instalación de la acometida a la red de abastecimiento de agua, las cuales se realizarán bajo la supervisión y visado del personal del Servicio Municipal.

Las reparaciones se realizarán por el personal del Servicio Municipal, elaborándose el respectivo Presupuesto de los costes ocasionados en la reparación, conforme a las tarifas contenidas en esta ordenanza, así como el cálculo del agua pérdida por motivo de esta avería que se tarificará conforme a la ordenanza fiscal en vigor y tomando como tarifa la de uso para ejecución de obras.

La liquidación en concepto de reparación de la red de abastecimiento de agua se expedirá a nombre de la persona física, o jurídica causante de la avería objeto de



reparación; que estará obligada al ingreso de la cantidad liquidada en los plazos de pago sujetos a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades realizados.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Epígrafe 1º.- Precios unitarios para elaboración de presupuestos:

Lista de precios descompuestos para la ejecución material de obras de acometidas y reparaciones de la red:

1.1.- Movimiento de terrenos:

1.1.1. Apertura de zanja de 1 x 0,30 x 0,30 metros, incluso relleno con material sobrante y/o picón compactado. Así como retirada de escombros y vertido en vertederos oficiales.	2.61 €/metro
1.1.2. Hormigonado de tubería a 1 x 0,30 x 0,10 metros de espesor con H-100.	2.30 €/metro
1.1.3. Reposición con capa asfáltica y compactado de 1 x 0,30 x 0,07 metros.	2.85 €/metro

1.2.- Coste mano de obra:

1.2.1.- Mano de obra del oficial fontanero, incluido la aportación municipal en la cotización a la Seguridad Social:	14.04 €/hora
1.2.2.- Mano de obra del peón fontanero, incluido la aportación municipal en la cotización a la Seguridad Social:	11.20 €/hora
Oficial Fontanero(metros): Peón Fontanero(metros):	1.17 €/metro 0.93 €/metro

Epígrafe 2º.- Acometidas y cambios de contadores:

2.- Instalación de nuevas acometidas y contadores de agua

<u>Nuevas acometidas:</u> Instalación de caja – acometida normalizada con aparato contador y accesorios de 13 mm. de sección: Instalación de caja – acometida normalizada con aparato contador y accesorios de 20 mm. de	131.36 €
--	-----------------



sección: Instalación de caja – acometida normalizada con aparato contador y accesorios de 25 mm. de sección:	145.81 € 210.39 €
La instalación de contadores de mayor sección se realizará por el abonado supervisado posteriormente por el personal del Servicio, que autorizará la puesta en marcha.	
<u>Cambio de contadores por averías:</u> Aparato contador de 13 mm.: Aparato contador de 20 mm.: Aparato contador de 25 mm.:	31.77 € 46.21 € 110.72 €

Los contadores de mayor sección serán adquiridos por el abonado y puestos a disposición del personal del Servicio para su cambio

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Suministro de Agua Potable, el material especial y accesorios para la instalación de redes terciarias será sufragado por el abonado, a tal efecto se expedirá el presupuesto del material necesario para proceder a la acometida. El material podrá ser adquirido directamente por el abonado poniéndolo a disposición de los fontaneros del Ayuntamiento que realizarán las obras de acometida; o ser aceptado, por el abonado, el presupuesto emitido por el Servicio de Agua, y hacer efectiva la cantidad liquidada en concepto de coste material para la realización de la acometida.

Artículo 5.- Obligación del pago

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presente la petición por el interesado, para la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior, atendiendo a lo previsto en el artículo tercero de esta ordenanza.

2.- El pago del precio público se ajustará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre). En el caso de las liquidaciones por Presupuestos de acometidas, se requerirá la aceptación del presupuesto por parte del solicitante, realizando el ingreso de la cantidad liquidada para la ejecución de las obras presupuestadas. Los pagos por tramitación de expedientes se realizarán mediante autoliquidación, que se harán efectivas a la solicitud del servicio y/o a la formalización del contrato de suministro en su caso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R.E.L. 01380321

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA ADICIONAL

ACUERDO PLENARIO DE APROBACION PROV.:	04/11/2003
FECHA PUBLICACION ANUNCIO APROBACION PROV.:	14/11/2003
PUBLICACION ACUERDO DEFINITIVO Y ORDENANZA:	30/11/2003
FECHA COMIENZO DE SU APLICACION:	30/12/2003